



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.52
22 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bolivia, Botswana,
Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica,
Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de
América, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia,
Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, India, Israel, Italia, Mónaco,
Namibia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal,
República Checa, República de Corea, República de Moldova,
República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela:
proyecto de resolución

Fortalecimiento del Estado de derecho

La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración de Derechos Humanos, el Estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos y debería seguir atrayendo la atención de la comunidad internacional,

¹ Resolución 217 A (III).

Convencida de que los Estados, por conducto de sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales nacionales, deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a afianzar las instituciones del Estado de derecho,

Teniendo presente que en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara, por conducto del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas y con la coordinación del Centro de Derechos Humanos a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan efectos directos en la observancia general de los derechos humanos y en el mantenimiento del Estado de derecho²,

Reconociendo que el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos siguen siendo el núcleo para coordinar las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en todo el sistema,

Recordando también su resolución 50/179, de 22 de diciembre de 1995, y la resolución 1996/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 1996³,

1. Toma nota con beneplácito del informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución 50/179⁴,

2. Toma nota con interés de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de cumplir plenamente las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en relación con la asistencia a los Estados para reforzar sus instituciones del Estado de derecho;

3. Encomia los esfuerzos que hacen el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro para desempeñar sus funciones cada vez mayores, con los limitados recursos financieros y de personal de que disponen;

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 69.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23), cap. II, secc. A.

⁴ A/51/555.

4. Expresa su profunda preocupación por la escasez de medios de que dispone el Centro para cumplir sus funciones;

5. Toma nota de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de derecho en países empeñados en esos fines pero que enfrentan dificultades económicas;

6. Acoge complacida las consultas y los contactos entablados por el Alto Comisionado con otros órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la prestación de asistencia para fortalecer el Estado de derecho;

7. Alienta al Alto Comisionado a que continúe las consultas, teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas formas de cooperación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el Estado de derecho;

8. Alienta también al Alto Comisionado a que siga estudiando la posibilidad de establecer nuevos contactos con instituciones financieras y lograr su apoyo, conforme a sus mandatos, a fin de obtener medios financieros y técnicos para fortalecer la capacidad del Centro de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y al mantenimiento del Estado de derecho;

9. Pide al Alto Comisionado que otorgue alta prioridad a las actividades de cooperación técnica del Centro relativas al Estado de derecho;

10. Toma nota con agradecimiento de la propuesta del Alto Comisionado de convocar una reunión de alto nivel de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de analizar los medios, las modalidades, la financiación y la asignación de responsabilidades para la ejecución de un programa amplio de asistencia de las Naciones Unidas para el Estado de derecho, teniendo en cuenta la experiencia del programa de cooperación técnica del Centro;

11. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los resultados de los contactos que entable de conformidad con la presente resolución, así como sobre cualesquiera otros acontecimientos relacionados con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada anteriormente.
